

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Arenas del Rey, Fornes y Játar (Granada) en uno con el nombre de Arenas del Rey y capitalidad en esta misma localidad.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 638/1973, de 15 de marzo, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Ventosa de Pisuerga al de Herrera de Pisuerga, de la provincia de Palencia.

Los Ayuntamientos de Ventosa de Pisuerga y de Herrera de Pisuerga, de la provincia de Palencia, acordaron, con el quórum legal, solicitar y aceptar, respectivamente, la incorporación del primero de los municipios citados al segundo, por carecer el de Ventosa de Pisuerga de recursos económicos suficientes para atender los servicios mínimos obligatorios.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de información pública, obran en el mismo los informes favorables de la Diputación Provincial, del Gobierno Civil y de otros Organismos provinciales consultados, y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c) de la vigente Ley de Régimen Local, para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de Ventosa de Pisuerga al limítrofe de Herrera de Pisuerga, de la provincia de Palencia.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 639/1973, de 15 de marzo, por el que se autoriza al personal de las Fuerzas de Policía Armada a realizar determinados servicios sin uniforme reglamentario.

Los artículos tercero y cuatrocientos ochenta y dos del Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa, aprobado por Decreto de veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta, actualmente en vigor, exige que todos los servicios de la Policía Armada se realicen por sus componentes con el uniforme reglamentario.

Sin embargo, la experiencia de los años transcurridos ha demostrado la conveniencia de que ciertos servicios específicos encomendados a dichas Fuerzas sean realizados por personal sin uniforme reglamentario, sin que pierdan por ello el carácter de Agente de la Autoridad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Director general de Seguridad podrá autorizar, excepcionalmente y por necesidades del servicio, que el personal de la Policía Armada desempeñe sin vestir uniforme reglamentario misiones propias del Cuerpo. Quienes realicen tales cometidos conservarán el carácter de Agentes de la Auto-

ridad y deberán acreditar su identidad profesional, si fuese necesario.

Artículo segundo.—Quedan modificados, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto, los artículos tercero y cuatrocientos ochenta y dos del vigente Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa, de veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se rectifica la de 30 de enero de 1973 que clasificó las plazas de los Cuerpos Nacionales de la provincia de Madrid.

Como complemento de la Resolución de fecha 30 de enero de 1973, por la que se clasifican las plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de la provincia de Madrid, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero último,

Esta Dirección General ha resuelto asignar el grado retributivo 22 a las plazas de Viceministro (VD) de la Diputación Provincial (número de orden 0) y del Ayuntamiento de Madrid (Número de orden 70), entendiéndose rectificadas en tal sentido la citada clasificación.

Madrid, 20 de marzo de 1973. El Director general, Fernando Ybarra.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 16 de febrero de 1973 por la que se autoriza a doña Catalina Fernández Adrover, doña Josefa Bennasar y doña Adelaida Macián la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítima-terrestre de Valldemosa (Mallorca), para la construcción de caseta guardabotes y rampa varadero.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a doña Catalina Fernández Adrover, doña Josefa Bennasar y doña Adelaida Macián una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
Término municipal: Valldemosa.
Superficie aproximada: 48 metros cuadrados.
Destino: Construcción de caseta guardabotes y rampa varadero.

Plazo concedido: Quince años.
Canon unitario: Diez pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Caseta de planta rectangular de 4 por 2 metros, y rampa de planta trapezoidal de 10,70 metros de longitud.
Prescripciones: El paso a través del varadero será público y gratuito. La Jefatura de Costas y Puertos podrá ordenar la supresión de cualquier cartel que pueda inducir a error en cuanto al uso público de las obras, o bien la colocación de otro para aclarar tal extremo.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 16 de febrero de 1973.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro referente al expediente de expropiación con motivo de la obra «Embalse de Lanuza» Variante de la carretera de Sallent de Gállego, expediente número 2, término municipal de Sallent de Gállego (Zaragoza).

Por esta Dirección, con fecha 2 de noviembre de 1970, se procedió a declarar la necesidad de la ocupación de las fincas afectadas por el procedimiento, dándose de ello la debida pu-

blicidad mediante los anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 28. «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» de 24 y diario «Nueva España», de Huesca, del 22, todos ellos de noviembre de 1970, y siendo individualmente notificados todos y cada uno de los interesados.

Deducidas reclamaciones contra las características fijadas para las fincas en la expresada Resolución y efectuadas las oportunas comprobaciones por el Perito de la Administración, se procede a rectificar la anterior Resolución con arreglo a los siguientes extremos:

- a) Se excluyen del expediente, por no resultar afectadas, las fincas señaladas con los números 1, 4, 8, 18, 21 y 27.
- b) Se incluyen, por el contrario, por resultar afectadas de expropiación las fincas señaladas con los números:
 - 28 de don Enrique Bergua.
 - 29 de don Pascual del Cacho Martín.
 - 30 de herederos de doña Dionisia Portolés.
 - 31 de monte de utilidad pública número 302.
 - 32 de don Santiago Ferrer Domec.
 - 33 de doña María Pueyo Gerico.

En consecuencia, se entiende modificada la referida Resolución de 2 de noviembre de 1970 en el sentido antedicho, procediéndose igualmente a rectificar en las restantes fincas los datos de superficie y calidad debidamente comprobados.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por medio de la Alcaldía una nueva hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia y que sustituye a la que en su día les fué entregada como consecuencia de la mencionada Resolución de 2 de noviembre de 1970; contra la actual Resolución podrán recurrir en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza 13 de marzo de 1973.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—2.945-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra: «Mejora de los regadíos de Cacin». Término municipal de Cacin (Granada).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 219 GR, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 3 de marzo de 1973, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 2 de marzo de 1973 y en el periódico «Patria» de fecha 27 de febrero de 1973 así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cacin, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 23 de marzo de 1973.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—2.949 E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra: «Abastecimiento de aguas potables a Fuente Santa». Término municipal de Moraleda de Zafayona (Granada).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 216 GR, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 28 de febrero de 1973, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 15 de febrero de 1973 y en el periódico «Patria» de fecha 15 de febrero de 1973, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 24 de marzo de 1973.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—2.950 E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras complementarias de las conducciones principales para abastecimiento de agua a la Costa del Sol, para su extensión por el término municipal de Benalmádena, ramal Este, término municipal de Benalmádena (Málaga).

Declaradas implícitamente de urgencia las obras complementarias de las conducciones principales para abastecimiento de agua a la Costa del Sol, para su extensión por el término municipal de Benalmádena, ramal Este, término municipal de Benalmádena (Málaga), por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social, y prorrogado por Decreto-ley de 28 de diciembre de 1967, e incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa; y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 28 de abril de 1973, a las diez de la mañana, en el Ayuntamiento de Benalmádena, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 27 de marzo de 1973.—El Ingeniero Director.—3.032 E.

RELACION DE AFECTADOS

Finca número	Propietario y domicilio
1	D. Eduardo Bustos Cuevas.—Alamos, 37. Málaga.
2	Urbanización «El Higuero».—La Nogareja, Torremolinos (Málaga).
3	Herederos de don José Valderrama Campos.—Correspondencia a don José Zaragoza Valderrama.—Calle Cerrillo, Benalmádena (Málaga).
4	D. Angel de la Riva Racino.—Urbanización «La Perla». Benalmádena (Málaga).
5	D. Eduardo Contreras López.—Juan Sebastián Elcano, 28. Málaga.
6	F. E. V. E.—Dirección General de Transportes Terrestres, Ministerio de Obras Públicas, Madrid.
7	D.ª Olga Barón.—Huerta Basilio, Benalmádena (Málaga).
8	Urbanización Torremuelle.—CN 340, km. 223,500. Benalmádena (Málaga).
9	D.ª Puri Edsem.—Jacob Aaligate, 5 B. Oslo (Noruega).
10	C. Menet.—Oferon/CFL, BP n.º 175. Kalemie (Zaire).
11	Heschmatollah Abrar.—Merkurst, 14. 757 Baden-Baden (Alemania).